

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200019700
Accionante : AMPARO DEVIA BERNAL
Accionado : CENTRO ZONAL REVIVIR DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **AMPARO DEVIA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.732.933, quien actúa en calidad de madre de su hija menor de edad, XIMENA CHAVARRIO DEVIA, contra el **CENTRO ZONAL REVIVIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, por la presunta violación de los derechos fundamentales contenidos en el artículo 44 de la Constitución Política, derecho a tener una familia, derecho a la educación, derecho de petición, derecho a la igualdad y al debido proceso.

En consecuencia, se dispone

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito¹ al **DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - al CENTRO ZONAL REVIVIR, a través de la Defensora de Familia Ariana Patricia Chaparro Guzmán**, - o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **REQUIÉRASE** de oficio al CENTRO ZONAL REVIVIR para que aporte en el término del traslado los antecedentes dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado a favor de la menor Ximena Chavarrio Devia.

3. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la señora **AMPARO DEVIA BERNAL**, quien actúa como tutelante en la acción constitucional de la referencia, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Correo electrónico: NotificacionesJudiciales@icbf.gov.co

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47
ADMINISTRATIVO

Este documento fue
firma electrónica y
plena validez jurídica,
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL No. 056** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **18-08-2020** a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

RUEDA

BOGOTÁ

generado con
cuenta con
conforme a lo

Código de verificación:
97fd9ee7964ada8975779aac2dc1a12248c1fe62723de3170b5ec740a4b6637c
Documento generado en 14/08/2020 04:39:02 p.m.